

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 1-9 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2018 00542 00**

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería a la abogada **ANDREA CAROLINA MALDONADO GARCÍA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato en sustitución conferido (art. 75 del C. G. P.).

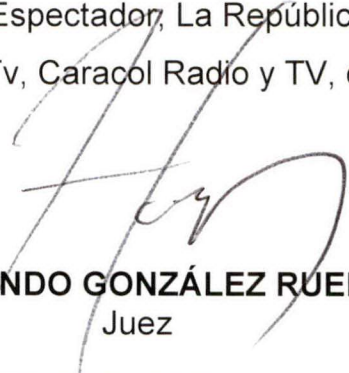
Ahora bien, considerando que la solicitud de emplazamiento formulada por el extremo actor se ajusta a los lineamientos previstos en el art. 291.4 del C. G. P., se dispone:

- 1. **EMPLAZAR** a las personas naturales demandadas bajo las indicaciones del artículo 293 en concordancia con el 108 *ibídem*.

Por el interesado efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tener en cuenta uno de los siguientes medios de comunicación de amplia circulación tanto escrita como de emisión o transmisión:

El Tiempo, El Espectador, La República, El País  
RCN Radio y Tv, Caracol Radio y TV, o Todelar.

Notifíquese,



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:</p> <p>Estado No. <u>068</u>, hoy <u>10 DIC. 2020</u></p> <p><b>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ</b> Secretario</p>
---